



*Hacienda de Copala
Fotografía: Archivo General del
Municipio de Zapopan*

SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, V, XIII, XIV Y XVIII DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autorizan las reformas a las fracciones I, II, V, XIII, XIV y XVIII del artículo 56 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aplicables al ajuste de horario ordinario de funcionamiento de giros y la autorización de horas extras, para aquellos en los que hay consumo de bebidas alcohólicas, para homologar la normatividad y autorización de operación de los giros con la regulación del área metropolitana de la que el Municipio de Zapopan, Jalisco forma parte, y con la regulación estatal vigente (Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco), esto siempre que dichos giros implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la citada ley y el ordenamiento municipal que se reforma, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 56. Los establecimientos que cuenten con licencia con giro principal, giro complementario o permiso para realizar los actos o actividades de venta y consumo de bebidas alcohólicas, podrán operar diariamente y llevar a cabo los actos o actividades en los horarios ordinarios y extraordinarios de conformidad con las horas extras autorizadas, de acuerdo a lo que a continuación se establece:

Establecimiento	Horario Ordinario	Horario Extraordinario
I. Bares	De 9:00 a 3:00 del día siguiente	1 hora
II. Bares anexos a giros de hoteles, motorhoteles y moteles de paso	De 9:00 a 4:00 del día siguiente	5 horas
III. Billares	De 10:00 a 23:00 horas	2 horas
IV. Boleramas y Boliches	De 10:00 a 2:00 horas del día siguiente	No
V. Cabarets y centros nocturnos	De 20:00 a 3:00 del día siguiente	1 hora
VI. Campos deportivos con venta y consumo de bebidas alcohólicas	De 8:00 a 22:00 horas	2 horas

VII. Cantinas y pulquerías	De 10:00 a 23:00 horas	2 horas
VIII. Centro botanero	De 12:00 a 1:00 del día siguiente	No
IX. Centro de espectáculos	De acuerdo al permiso especial	No
X. Centros culturales y artísticos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas de baja graduación	. De 9:00 a 1:00 del día siguiente	2 horas
XI. Expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo de envase cerrado	De 10:00 a 23:00 horas	2 horas
XII. Palenque	De 20:00 a 2:00 del día siguiente	1 hora
XIII. Restaurante campestre y restaurante folklórico	De 8:00 a 3:00 del día siguiente	No
XIV. Restaurantes u otros establecimientos gastronómicos con venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo	De 6:00 a 3:00 del día siguiente	No
XV. Salas cinematográficas	De 9:00 a 1:00 del día siguiente	No
XVI. Salón de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares	De 8:00 a 24:00 horas	4 horas
XVII. Salón discoteca sin venta de bebidas alcohólicas	De 18:00 a 1:00 del día siguiente	2 horas
XVIII. Salón discoteca y video bar	De 20:00 a 3:00 horas del día siguiente	1 hora
XIX. Salones de baile	De 16:00 a 24:00 horas	3 horas
XX. Terraza Tipo A	De 12:00 a 23:00 horas	2 horas
XXI. Terraza tipo B	De 12:00 a 22:00 horas	No
XXII. Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado en giro anexo a minisúper, supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas de abarrotes	De las 10: 00 a 23:00	2 horas

Independientemente del horario en que puedan permanecer abiertos los establecimientos que cuentan con licencia o permiso para la venta bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación para consumo en el establecimiento, no deberán iniciar su venta para consumo antes de las 12:00 horas, con independencia del horario de apertura, así mismo, en los establecimientos donde pueda realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, la venta no debe iniciar antes de las 10:00 horas y deberán suspender tanto, la venta y el consumo en el horario para el cierre del establecimiento de conformidad con lo que estable el presente artículo.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Las reformas a las fracciones I, II, V, XIII, XIV y XVIII del artículo 56 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se autorizan, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 10 DE JUNIO DE 2019

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torrez Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.